



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000173 04 ENE 2021**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, de la Universidad de Los Andes, en metodología presencial, en Bogotá, D.C

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud de registro calificado, establece que las instituciones de educación superior acreditadas, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto deberán solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, de la Universidad de Los Andes, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

---

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de diez (10) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Los Andes, mediante Resolución número 582 del 9 de enero de 2015.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 50038, la Universidad de Los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Psiquiatría, a ofrecerse en metodología presencial, en Bogotá, D.C.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *“Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 e artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, como consta en la comunicación con radicado número 200357931 del 10 de marzo de 2020, en ejercicio del mandato conferido en la Resolución 2910 de 2018, se pronunció así, en relación con el programa académico:

*“(…)En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Psiquiatría** presentado por la **Universidad de Los Andes**, para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**, considerando lo argumentado en la respuesta a observaciones, en los siguientes términos:*

*Mediante concepto emitido por esta Dirección, se observó al programa referido, lo siguiente:*

*“Respecto de la denominación propuesta se señala que las denominaciones de los programa académicos del área de la salud, son referentes para las decisiones de los agentes que intervienen en los sistemas de educación, trabajo y de salud y tienen implicaciones tanto en la empleabilidad, como en la conformación de equipos para la prestación de servicios de salud. Por lo anterior y teniendo en cuenta, además, la racionalización de las denominaciones, se considera que la Universidad debe cambiar la denominación del programa a Especialización en Psiquiatría, suprimiendo la palabra “General”.*

*De otra parte, teniendo en cuenta que se expidió la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (Resolución 89 de 2019), se señala a la Universidad revisarla e incluir lo pertinente en la justificación, en los contenidos*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, de la Universidad de Los Andes, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

*curriculares (fundamentación teórica, propósitos de formación, competencias, perfiles, plan de estudios, etc.) y en los demás componentes del programa a que haya lugar.*

*En cuanto al escenario de práctica propuesto, se encuentra que este permite el desarrollo del plan de práctica formativa para la adquisición de las competencias descritas en el programa.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Universidad de los Andes** debe ajustar el programa propuesto de **Especialización en Psiquiatría General** de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa."*

*Respecto de lo anterior, la Universidad manifiesta en su respuesta a observaciones, lo siguiente:*

*"Revisamos la documentación pertinente e identificamos que se presentó un error en la forma en que se redactó en el documento maestro y en el título que se dio en la plataforma SACES. En el acta de aprobación no 180-19 del 8 de febrero de 2019 del comité directivo de la Universidad de los Andes, la denominación aprobada es "Especialización en Psiquiatría".*

*Anexo No 1: Acta de aprobación 180-19 del 18 de febrero de 2019.*

*Así mismo, es importante aclarar que dentro de la rotación de adicciones que se desarrollará en tercer semestre, se ha incluido lo referente a la resolución 89 de 2019, incluyendo así, dentro del posgrado la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas."*

*Una vez analizada la documentación enviada por la Universidad, en respuesta a las observaciones realizadas por este Ministerio, se evidencia que ésta realizó los ajustes solicitados y que la denominación del programa a ofrecer es Especialización en Psiquiatría.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Psiquiatría** de la **Universidad de Los Andes**, para ser ofrecido en **Bogotá D.C**".*

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 11 de mayo de 2020, con alcance en sesión del 25 de agosto de 2020, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad del programa académico y sobre la relación docencia servicio propuesta, con tres (3) escenarios de práctica visitados, además del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con un (1) estudiante en práctica, y recomendó a este Ministerio el otorgamiento del registro calificado solicitado.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdo número 00235 del 9

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, de la Universidad de Los Andes, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

de octubre de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ - SEDE 01: 21 CUPOS
- COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - CLÍNICA LA INMACULADA - SEDE 01: 19 CUPOS
- INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 5 CUPOS

Que este Despacho acoge los conceptos emitidos por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social y la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico citado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Los Andes
<b>Denominación del Programa:</b>	Especialización en Psiquiatría
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Psiquiatría
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá, D.C
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	226
<b>Estudiantes a admitir 1er período:</b>	4 Semestrales

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría, de la Universidad de Los Andes, en metodología presencial, en Bogotá, D.C"

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces. En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.*** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Córdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso. 50038**